

toy, y las demas que ban ocurriendo, vin  
paxa quien las recoga, expuestas a omi  
ordios de vu acades y otras Crueldades,  
que no ve ocultan a la sabia penetrac  
on de V.S. pues ya el que Suplica, no tie  
ne de donde suplicar, como dexa manifesta  
do, sobre lo abudado (que para de cien mil  
rs.). lo mucho que otreze este cuidado: en  
cuya atencion, y que rep.<sup>n</sup> el sup.<sup>te</sup> tiene  
entendido p.<sup>a</sup> la Superioridad del Consejo  
esta para conceder a V.S. mejor, o Propi  
con que poder vbernia a esta Urgencia, en  
vista de lo representado sobre este asun  
to anteriormente: con su may.<sup>a</sup> Resolim  
ento = Suplica a V.S. que por un efecto  
de vu notoria justificacion, se sirva ha  
cer presente de nuevo a dho. R.<sup>l</sup> Consejo  
el Considerable atraso, y abuso del Sup.<sup>te</sup>  
p.<sup>a</sup> q. tomando en vu alta consideracion quan  
to deya expuesto, al tiempo de la Concesion, y fa  
cultad q. a V.S. se conceda, sea, con la debida pre  
ferencia del pago al Sup.<sup>te</sup> de las Cantidades q.  
tiene suplicar, como prim.<sup>a</sup> y mas privileg.  
aconcedor: cuya gracia, espere Vobis de la R.  
titub, y granndez de V.S. = Ant. de Huertan.

